

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3432

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Contrato de Locación celebrado entre este Municipio y la Sra. Jorgelina Beatriz Morea, DNI N° 5.884.184, en locación de un inmueble sito en calle 21 e/ 47 y 48 de esta ciudad, con el objeto de establecer allí la sede administrativa y aulas de exámenes de la Universidad de Quilmes.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6795.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

MUNICIPALIDAD DE COLON

2720-COLON (B)

CONTRATO DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, con domicilio real en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Interino, el Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI Nro. 10.958.765, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la Sra. JORGELINA BEATRIZ MOREA, LC Nro. 5.884.184, con domicilio real en calle en calle 9 N° 1055, de la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA LOCADORA", se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE COSA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. "LA LOCADORA" da en locación un inmueble de su propiedad, sito en calle 21 entre 47 y 48 de esta ciudad, el cual se compone de un salón principal, una sala de estar, tres (3) habitaciones, baño instalado interno, cocina, pasillo interno y patio; dimensiones: nueve metros con noventa y ocho centímetros (9,98 mt.) de frente por cuarenta y un metros con diez centímetros (41,10 mt.) de fondo; y cuyos datos catastrales son: Circunscripción 1; Sección B; Manzana: 108; Parcela 3b; Partida

Dr. M. Casi
Intendente
Municipal de Colón (B)



Inmobiliaria: 021-007052. LA MUNICIPALIDAD acepta el inmueble en las condiciones que se encuentra, con el objeto de establecer allí la sede administrativa y aulas de exámenes de la Universidad Nacional de Quilmes.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que alquila el inmueble objeto del presente contrato a los fines indicados en la cláusula precedente, prestando "LA LOCADORA" expresa conformidad para ello. El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD" más que el pago de los alquileres correspondientes a los meses que ésta disponga del inmueble, sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de "LA LOCADORA".-----

TERCERA: PLAZO. El plazo de la Locación se establece en tres (3) años, contados a partir del día 1 de febrero de 2015, venciendo indefectiblemente el día 31 de enero de 2018. En el supuesto de rescisión del Contrato de Locación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", ésta avisará a "LA LOCADORA" con una anticipación de treinta (30) días hábiles, sin que genere derecho a ninguna multa, o pago por daños y perjuicios y/o sobreprecio alguno.-----

o M. Casi
ndente
ad de Colón (B)

CUARTA: PRECIO. El precio de la Locación por el plazo fijado en la cláusula segunda se fija en la suma única y total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$219.264.-), sin actualización alguna en los términos de la ley 25.561 y normas reglamentarias y/o aquellas que en el futuro se dicten, que serán pagaderos de la siguiente forma: durante el primer año de locación, una primera cuota de DOCE MIL PESOS (\$12.000.-), una segunda cuota de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.200.-) y diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.800.-); durante el segundo año de locación doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$5.760.-), y; durante el tercer año de locación doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$6.912.-). "LA MUNICIPALIDAD" efectuará los pagos a "la locadora" por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal, sita en el palacio de calle 51 y 17.-----

Dr. M. Casti
Presidente
Municipalidad de Colón (B)

QUINTA: IMPUESTOS Y TASAS. "LA MUNICIPALIDAD" se hace responsable por el pago del servicio de electricidad y gas, corriendo por cuenta de "LA LOCADORA" el pago de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, y el pago del impuesto inmobiliario.-----

SEXTA: MORA. La falta de pago de dos o más periodos consecutivos de alquiler dará derecho a "LA LOCADORA"



a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase. La mora en el pago de los alquileres, se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SÉPTIMA: MEJORAS. "LA MUNICIPALIDAD" está autorizada a introducir mejoras, reformas o modificaciones en el inmueble arrendado, con previo aviso a "LA LOCADORA". Las mejoras que se realicen serán costeadas por "LA MUNICIPALIDAD" y resultarán en exclusivo beneficio del inmueble.-----

OCTAVA: RESTITUCIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" deberá dejar desocupado el inmueble el día 31 de enero de 2018, fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado a "LA LOCADORA". "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo.-----

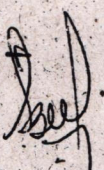
NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará los montos correspondientes al presente contrato de alquiler con dinero proveniente del Fondo Educativo.-----

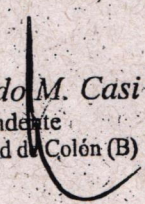
DÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del

presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

Aclaración: A los efectos del pago del impuesto de sellos, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "LA LOCADORA" el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal).-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, a los 03 días del mes de febrero de 2015.-----


Jorge B. Moya


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)